

Constancia Secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido en el proceso Ejecutivo Singular radicado con el n.º 17001-40-03-011-2018-00168-00, transcurrió así:

IRMA EUGENIA RAMÍREZ DÍAZ

Se notificó personalmente el 2 de abril de 2019 (Fl.38)

Los diez (10) días para excepcionar corrieron así:

3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 22 y 23 de abril de 2019

DÍAS INHÁBILES:

6, 7, 13, 14 a 20 (semana santa), 21 de abril de 2019.

La demandada no realizó pronunciamiento alguno.

JUAN JOSÉ TRUJILLO RODRÍGUEZ

Se notificó personalmente por intermedio de curador ad litem el 5 de marzo de 2020 (Fl.88)

Los diez (10) días para excepcionar corrieron así:

6, 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020.

1, 2, 3 y 6 de julio de 2020.

DÍAS INHÁBILES:

7, 8, 14 y 15 de marzo de 2020.

16 de marzo a 30 de junio de 2020 (suspensión de términos judiciales por cuarentena).

4 y 5 de julio de 2020.

El curador ad litem no hizo uso de los términos de traslado.

Manizales, ocho (8) de julio de 2020.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de julio de 2020

Como quiera que en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por Mauricio Ramírez Álvarez contra Irma Eugenia Ramírez Díaz y Juan José Trujillo Rodríguez radicado con el n.º 17001-40-03-011-2018-00168-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para excepcionar, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Irma Eugenia Ramírez Díaz se notificó personalmente el 2 de abril de 2019 y guardó silencio.

Juan José Trujillo Rodríguez se notificó por intermedio de curador ad litem el 5 de marzo de 2020, quien no hizo uso del término del traslado.

Así las cosas, se tendrá por no contestada la demanda por la parte pasiva.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por Irma Eugenia Ramírez Díaz y Juan José Trujillo Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3253007ff37fb52c43c16aa8f0f277cc52febbf858a56e4d0e99b9245cae833c

Documento generado en 08/07/2020 04:45:22 PM